

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 17 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 197-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el Memorandum N° 290-2023-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0141-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y demás documentos administrativos que sustentan la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34 refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda el monto de los créditos presupuestarios (...)

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

El artículo 29° de la **Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”**, en cuanto a las **modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**, señala:

- 29.1.** *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.*

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

- 29.2.** *Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.*

- 29.3.** *De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2023-AL/MDPN

se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023, autoriza de manera excepcional a los gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los alcances del artículo 2, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar acciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que permitan realizar las acciones inmediatas para atender el peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, dicha modificación presupuestaria se ejecuta en el Programa Presupuestal 0068 – Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Anexo I –Transferencias de Partidas a Favor de Diversos Gobiernos Locales, que forman parte del Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, autoriza para la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la transferencia por el monto que asciende a S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 197-2023-GAJ/MDPN, emite opinión favorable para aprobación de la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, Tipo 01 – Transferencias de Partidas (ENTRE PLIEGOS), por el monto que asciende a S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), de conformidad a lo propuesto a través del Informe N° 141-2023-SGPPyR-GAF/MDPN emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N°009-2023 transferencia de Partidas de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023 para la Municipalidad Distrital de Punta Negra del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
PRODUCTO/PROYECTO	:	3001 – Acciones Comunes

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2023-AL/MDPN


ACTIVIDAD	:	5006144 -Atención de Actividades de Emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00-Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DEL GASTO	:	5-GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.3- BIENES Y SERVICIOS	100,000.0
TOTAL DEL PLIEGO			100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la presentación de copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
 EULOGIO HUYHUA CCACCYA
 ALCALDE

